



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), doce (12) de junio de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO:	PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	NO. 70001-33-33-007-2014-00246-00
DEMANDANTE:	BERNABELA MARIA GONZALEZ MERCADO
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto:

En atención con la nota secretarial que antecede procede el despacho a que corresponde al proceso de la referencia y realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

2.- CONSIDERACIONES:

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 11 de Diciembre de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 4 de febrero de 2015 se notificó por medio de estado electronico al demandante (fl.20-27).
- El 16 de febrero de 2015 se notificó personalmente al Agente del Ministerio Público, a la demandada.(folio 48)
- El 18 de febrero de 2015 se notificó personalmente alaMinistra de Educacion Nacional de la demanda. (folio 49)
- El 18 de febrero de 2015 se notificó personalmente a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (fl. 50).

Al haberse surtido la última notificación el 18 de febrero de 2015, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el 26 marzo de 2015, y los **30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio**, hasta el 20 de mayo de 2015, y fueron suspendidos los días comprendidos entre el 30 de marzo hasta 15 de mayo de 2015, en virtud de la Semana Santa. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 16 de abril de 2015.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011) se procederá a fijar el día veinte (20) de agosto de 2015 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Vista las contestación de la demanda realizada por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (fls. 51-82), a través de apoderado, aprecia esta judicatura que la mismas se allegaron dentro del término

previsto, por lo tanto, habiéndose dado contestación por la parte demandada se tendrá por contestada la demanda.

2.3. Reconocimiento de personería.

Se reconocerá personería a la Doctora **ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.225.842 de Barranquilla y T.P. No. 179.052 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, dentro de los fines y términos del poder conferido que reposa a folios 46-53 del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FIJAR el díaveinte (20) de agosto de 2015 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia incial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- TENGASE por contestada la demanda por parte dela **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

TERCERO.- RECONOCESE personería para actuar a la Doctora **ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.225.842 de Barranquilla y T.P. No. 179.052 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, dentro de los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

Imfa